

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LA DECLARACIÓN DE FLORIANÓPOLIS SOBRE EL
PAPEL DE LA COMISIÓN BALLENERA INTERNACIONAL EN LA CONSERVACIÓN Y LA
ORDENACIÓN DE LAS BALLENAS EN EL SIGLO XXI**

Presentado por Brasil

POR CUANTO la Comisión Ballenera Internacional ha sido ampliamente reconocida como el principal órgano internacional directamente encargado de la conservación y la ordenación de las ballenas;

RECONOCIENDO que los adelantos en los métodos de investigación de las ballenas, las alternativas de ordenación y el uso sostenible de los recursos balleneros, y la evolución del derecho internacional desde la adopción de la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas (ICRW, por sus siglas en inglés) en 1946 han hecho que el mandato de la Comisión progrese al adoptar más de un centenar de resoluciones orientadas a la conservación y la aplicación de diversas enmiendas al Reglamento para incluir, entre otras, la ordenación de la toma no letal de recursos balleneros y el mantenimiento de poblaciones sanas de cetáceos para cumplir el ciclo del carbono y el vital papel ecológico que juegan estos animales en el funcionamiento del ecosistema marino mundial;

ACEPTANDO que existen puntos de vista divergentes entre los Estados miembros de la Comisión respecto a cómo debería aplicarse adecuadamente dicho mandato, de manera que satisfaga los intereses más amplios de la humanidad para la conservación de las ballenas y sus hábitats y a la vez permita capturar ballenas de manera limitada, sostenible y legalmente admisible para las comunidades que se ha comprobado dependen de la caza de ballenas para su subsistencia;

RECORDANDO la Resolución 2007-3 sobre el uso no letal de los cetáceos y ADEMÁS ACEPTANDO que el uso sostenible, no letal y no extractivo de las ballenas brinda importantes beneficios socioeconómicos a las comunidades costeras en todo el mundo, particularmente en países en vías de desarrollo, y genera una actividad de rápido crecimiento que merece reconocimiento y plena protección por parte de esta Comisión y otros tratados internacionales pertinentes, incluyendo cualquier iniciativa que pueda impedir su cristalización o de otra forma amenace el sustento de las comunidades costeras que dependen del mismo para su bienestar socioeconómico y cultural;

REAFIRMANDO que la moratoria a la caza comercial de ballenas en vigor desde 1986 ha contribuido a la recuperación de algunas poblaciones de cetáceos esenciales para la promoción de usos no letales en muchos países;

CONSCIENTE de los efectos acumulativos de múltiples amenazas emergentes a la población de cetáceos tales como el enmallamiento en artes de pesca, la contaminación por ruido, colisiones con embarcaciones, basura marina y cambio climático;

NOTANDO que, aunque los Estados miembros repetidamente han propuesto Santuarios de Ballenas bajo el Artículo V del ICRW para cubrir áreas donde no se han realizado actividades de caza de ballenas durante décadas y donde las actividades no letales han provisto resultados científicos pertinentes, puestos de trabajo e ingresos para comunidades costeras, ninguna acción ha sido tomada por la Comisión debido a la oposición de una minoría de Estados miembros;

ADEMÁS NOTANDO la Resolución 2014-4 sobre el Comité Científico y las conclusiones del Informe de Revisión de Gobernabilidad de la CBI que reconocieron que el Comité Científico, aunque recientemente estaba atendiendo una serie más amplia de asuntos en línea con la mejor ciencia ballenera disponible, continuaba dedicando una cantidad desmedida de tiempo y de recursos al tema de la caza de ballenas, dejando otros temas urgentes con limitada atención y financiamiento por parte de dicho Comité;

CONSCIENTE de las opiniones y derechos de los Estado miembros de la Comisión que defienden la continuación de la caza de ballenas, pero no obstante **CONVENCIDA** que los puntos de vista minoritarios no deben impedir que la Comisión tome decisiones para cumplir con su función según lo esperado por la comunidad internacional, en dirección a salvaguardar el patrimonio común que representan las especies y poblaciones de ballenas y proteger a las comunidades costeras que dependen de poblaciones de ballenas saludables para su bienestar;

AHORA POR TANTO LA COMISIÓN:

ACUERDA que el mandato de la Comisión Ballenera Internacional en el Siglo XXI incluye, entre otros, su responsabilidad de asegurar la recuperación y el mantenimiento de especies y poblaciones de ballenas a, o lo más cerca de, sus niveles de explotación preindustrial, para así cumplir con sus funciones en la ecología y el ciclo de nutrientes en los océanos del mundo y brindar máximo beneficio como resultado de usos no letales para las comunidades costeras, particularmente en países en vías de desarrollo;

AFIRMA que la caza comercial, aunque reconocida bajo la Convención de 1946, ya no es una actividad económica necesaria, sistemáticamente ha reducido las poblaciones de ballenas a niveles peligrosamente bajos y no debería ser reanudada como una alternativa de ordenación avalada por la Comisión; que la “caza científica”, aunque es un derecho soberano de los Estados miembros bajo el Artículo VIII de la ICRW, ya no es una alternativa válida para responder consultas científicas dada la existencia de abundantes métodos contemporáneos de investigación no letal; y que la caza aborigen para beneficio de las comunidades tradicionales debería ser ordenada de manera adecuada y monitoreada de cerca para asegurar la conservación de las ballenas y satisfacer las necesidades de subsistencia tradicionales sin afectar los usos no letales por parte de otras comunidades;

ACEPTA la necesidad de buscar un equilibrio en los gastos de la Comisión y especialmente en los presupuestos del Comité de Conservación y del Comité Científico y sus recursos para reflejar los intereses del mayor número posible de sus Estados Miembros, incluyendo la necesidad de financiar adecuadamente los asuntos de conservación y ordenación no letal, y por consiguiente **INSTRUYE** a la Secretaría, al Presidente del Comité de Conservación, al Presidente del Comité Científico y a los encargados de convocar los subgrupos del Comité Científico proponer presupuestos y programas de trabajo más balanceados para consideración por parte del Subcomité de Finanzas y Administración y de la Comisión durante su siguiente reunión Plenaria;

RECONOCE que el Océano Atlántico Austral es un área de especial interés para el uso no letal de las ballenas, en particular la investigación científica y la observación de ballenas; **TOMA NOTA** de la Resolución sobre la Conservación y Ordenación de las Ballenas y sus Hábitats en la Región del Atlántico Sur (PNUMA/CMS/Resolución 12.17) adoptada por la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres durante su 12ª Conferencia de las Partes en 2017; y **ALIENTA** a los Estados de Distribución del Atlántico Sur a cooperar en su aplicación según sea apropiado;

INSTRUYE a la Secretaría a buscar mayor cooperación con otros acuerdos internacionales pertinentes, tales como la Convención sobre la Diversidad Biológica, las Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres y la Organización Mundial del Turismo para coordinar acciones para la apropiada ordenación y conservación de ballenas y la promoción de su uso sostenible no letal; y

SOLICITA a la Secretaría que envíe la presente Declaración a la Secretaría General de las Naciones Unidas, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, la Convención sobre la Diversidad Biológica, la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, el Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies de Flora y Fauna en Peligro de Extinción, el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otros acuerdos internacionales pertinentes con los cuales la Comisión mantenga comunicación y cooperación regular.